|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 18 al Documento 44-S** | |
|  | | **26 de junio de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 1.18 del orden del día | | | |

1.18 considerar la posibilidad de realizar estudios relativos a las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite, así como la posibilidad de otorgarle nuevas atribuciones, para el desarrollo futuro de sistemas móviles por satélite de banda estrecha, de conformidad con la Resolución **248 (CMR-19)**;

Antecedentes

En este punto del orden del día se invitó al UIT-R a considerar la posibilidad de realizar estudios relativos a las necesidades de espectro y a las posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite (SMS) para aplicaciones de sistemas de datos de baja velocidad con el fin de recopilar datos procedentes de dispositivos terrenales y la gestión de dispositivos terrenales del SMS a fin de considerar posibles nuevas atribuciones a título primario o secundario, con las limitaciones técnicas necesarias y teniendo en cuenta las características descritas en el *reconociendo c)* de la Resolución **248 (CMR-19)**, al SMS que utiliza satélites de órbita no geoestacionaria, sobre la base de los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios primarios existentes en estas bandas de frecuencias y en bandas adyacentes, y sin imponer restricciones indebidas que afecten a su desarrollo ulterior.

Las características técnicas y operacionales de conformidad con la Resolución **248 (CMR-19)**, así como las necesidades de espectro, y los estudios conexos de compartición y compatibilidad no se desarrollaron para garantizar la protección de los servicios existentes (en banda y adyacentes) con posibles nuevas atribuciones al SMS en las bandas de frecuencias 1 695‑1 710 MHz de la Región 2, 2 010‑2 025 MHz de la Región 1, 3 300‑3 315 MHz y 3 385‑3 400 MHz de la Región 2.

Respecto de las bandas de frecuencias examinadas en la Región 2, la banda 1 675‑1 710 MHz está atribuida a título primario a los servicios de meteorología por satélite y de ayuda a la meteorología, fijos y móviles, salvo el móvil aeronáutico; además, las bandas 3 300‑3 315 MHz y 3 385‑3 400 MHz están atribuidas al servicio de radiolocalización y algunos países tienen diferentes categorías de servicios mediante una nota, y están siendo actualmente examinadas para los servicios inalámbricos avanzados en algunos países[[1]](#footnote-1) de la Región 2.

Propuestas

NOC IAP/44A18/1#1903

ARTÍCULOS

**Motivos:** Los estudios del UIT-R no demostraron que la compartición y la compatibilidad fuera viable entre las aplicaciones de baja velocidad de datos y banda estrecha del SMS y los servicios primarios existentes. Además, los debates sobre la Resolución **248 (CMR-19)** han demostrado la ambigüedad y falta de claridad respecto del examen de las características técnicas y operativas apropiadas que deberían utilizarse en los estudios de compartición y compatibilidad. Por consiguiente, no se justifica la adopción de medidas reglamentarias para modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC IAP/44A18/2#1904

APÉNDICES

**Motivos:** Los estudios del UIT-R no demostraron que la compartición y la compatibilidad fuera viable entre las aplicaciones de baja velocidad de datos y banda estrecha del SMS y los servicios primarios existentes. Además, los debates sobre la Resolución **248 (CMR-19)** han demostrado la ambigüedad y falta de claridad respecto del examen de las características técnicas y operativas apropiadas que deberían utilizarse en los estudios de compartición y compatibilidad. Por consiguiente, no se justifica la adopción de medidas reglamentarias para modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones.

SUP IAP/44A18/3#1905

RESOLUCIÓN 248 (CMR-19)

Estudios sobre las necesidades de espectro y posibles nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite en las bandas de frecuencias 1 695‑1 710 MHz, 2 010‑2 025 MHz, 3 300‑3 315 MHz y 3 385‑3 400 MHz para el  
desarrollo futuro de sistemas móviles por satélite  
de banda estrecha

**Motivos:** Medida consiguiente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Aviso de un proyecto de reglamentación «Facilitación del uso compartido en la banda 3,1‑3,55 GHz» <https://docs.fcc.gov/public/attachments/FCC-19-130A1.pdf> [↑](#footnote-ref-1)